

y que, aun que en lo antiguo se hacia otra eleccion esto se suspendio
y lo ha estado por muchos años hasta el anterior desde luego
contemplando suficiente numero de Capitulares no proponia persona
alguna sin consultarlo con la superioridad competente dando las ra-
zones convenientes con vista de los documentos que acrediten la
legitimidad o privilegio de este Ayuntamiento para semejante elec-
cion

El Sr. D.ⁿ Francisco Salinas enterado de lo expuesto por el Sr. Al-
calde m.^o en virtud de la cita que se le hizo para concurrir a este
cabildo de orden del Sr. Alcalde m.^o que preside Dijo: hera su dicta-
men se procediese a la eleccion de regidores anuales respecto a
que la villa estava en posesion de ellos y mas quando en la actualidad
no habia mas numero que el de tres perpetuos y el de Reverer
esta antes que la de los Diputados y personeros del comun, y
quedeno verificarse no le parase perjuicio a la villa ni al Ex-
ponente en particular sobre lo que fueren las correspondientes pro-
puestas

El Sr. D.ⁿ Torquib Ubeda, enterado de lo expuesto asi por
el Sr. Alcalde m.^o como por el Caballero D.ⁿ Francisco Salinas Dijo:
que desde luego se conformava con lo propuesto por el señor al-
calde m.^o en quanto a que el punto se consulte y que se este a
la decision superior

El Sr. D.ⁿ Francisco Pasqual Dijo: que desde luego se con-
formava con la consulta propuesta por el señor Alcalde m.^o
y que en el interin no decidiese el punto por Tribunal su-
perior competente, continuasen los anuales electos

El Sr. D.ⁿ Antonio Castro Dijo: que con la propuesta de que
se consulte, y sin embargo de que su oficio lo es por solo un año
no seria incombeniente en continuar siempre que esta no le
pare perjuicio mayormente quando quedan capitulares suficientes
para componer concejo. con este dictamen se conformaron los
Sres. D.ⁿ Francisco Garcia Mateos, y D.ⁿ Juan de Moyes